



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NÚMERO 58

EN LO GENERAL NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

VOTOS A FAVOR: 24 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 58 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN **SESIÓN DE CLAUSURA** DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.


DIP. PRESIDENTE


DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

30 NOV 2021

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
24	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 58

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 28 de abril de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 8 de julio de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/516/2021 de fecha 6 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Luis Salomón Faz Apodaca, como Director General de la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/516/2021 se anexó la cédula que contiene los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares, que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 7 de mayo de 2021.

CUARTO.- Que en fecha 24 de mayo de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio número TIT/751/2021 de fecha 29 de junio de 2021, entregado al Congreso en fecha 29 de junio de 2021 y notificado a la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, el día 07 de julio de 2021, mediante oficio número TIT/846/2021, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.



Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracción VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el Ejercicio Fiscal 2019, fungieron como Directores Generales de la Entidad, los CC. Arq. Ricardo Cisneros Rodríguez, Ing. Enrique Ruelas López; Lic. Jesús Alfredo Babún Villarreal e Ing. Luis Granados Pacheco, por el período del 1 de enero de 2019 al 4 de marzo de 2019, del 5 de marzo de 2019 al 6 de septiembre de 2019, del 7 de septiembre de 2019 al 31 de octubre de 2019 y del 1 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, respectivamente.



SEXTO.- Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y recomendaciones, a la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, siendo las siguientes:

1. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019, realizó pagos al personal de base y confianza por un monto de \$ 22'981,581, por concepto de compensación un importe de \$ 14'547,387, de aguinaldo por \$ 7'226,571 y prima vacacional por compensación por \$ 1'207,623, observándose que la Entidad no efectuó el cálculo y retención del Impuesto sobre la Renta sobre dichos pagos, y por lo tanto no realizó su entero correspondiente a la Tesorería de la Federación, incumpliendo así con lo establecido en los Artículos 94, 96 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. 
2. Durante la revisión del Rubro de Egresos-Materiales y Suministros, en la cuenta de gastos de Combustibles, se observó que en algunos casos, los importes de litros a surtir de gasolina señalados en el vale original autorizado se encuentran visiblemente alterados, razón por la cual se procedió a realizar un comparativo con la copia de dichos vales, resultando una diferencia de litros entregados de más en los vales originales por un importe de 2,319 litros que equivalen a un monto de \$ 43,710, lo cual refleja una pérdida para la Entidad así como una falta de control sobre el importe autorizado de consumo por vehículo y sobre el presupuesto asignado en el ejercicio para gasto de combustible, ocasionando un daño al patrimonio a la Entidad, por lo cual se considera que por la alteración de documentos aplica lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, Artículo 57; Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículo 85, numeral II inciso a y numeral IV. 

3. Durante el ejercicio, la Entidad otorgó diversos apoyos en especie a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) hasta por un monto de \$ 1'035,393, de acuerdo a "Relación de gastos por apoyo a Mesa Arenosa" proporcionado por la Entidad, siendo autorizado por la Junta Directiva de la Entidad en Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 2019, como sigue: "aportación por parte de Comisión Estatal del Agua de Baja California, de requerimientos de materiales, insumos y combustibles esto para rehabilitar y poner en marcha la infraestructura (Batería de 62 pozos de la mesa arenosa, ubicado en San Luis, Río Colorado, Son.) que permite dotar de agua a los organismos operadores del Estado", sin haber proporcionado evidencia de la recepción por parte de la Comisión Nacional del Agua de dichos apoyos, adicionalmente se observaron las siguientes situaciones: 





- a) La Entidad registró contablemente en la cuenta de "Mantenimiento Eléctrico" la compra de diverso material eléctrico con un costo \$ 267,809 con IVA, debiendo haberse registrado en la cuenta del egreso, denominada "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por tratarse de apoyos en especie entregado a Conagua, incumpliendo con el Artículo 38 Fracción I, en correlación con los Artículos 84 y 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - b) Se identificó el registro contable en la cuenta de "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción", la compra de 4 arrancadores de tensión reducida con un valor de \$ 251,856 con IVA, que fueron instalados como apoyo en 4 pozos de la Mesa Arenosa, sin haber proporcionado el contrato de comodato correspondiente que sustente el saldo en el activo fijo.
 - c) Sobre el monto del apoyo convenido con Conagua por \$ 1'035,393 se identificaron registros contables en la cuenta del gasto por un monto de \$ 519,665, como se menciona en los incisos a) y b) anteriores, quedando pendiente de identificar el registro contable de la diferencia resultante de \$ 515,728 que no fue aclarada por la Entidad. Adicionalmente, la Entidad no proporcionó evidencia de la recepción por parte de la Comisión Nacional del Agua de dichos apoyos, incumpliendo con el Artículo 38 Fracción I en correlación con los Artículos 84 y 85 Fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. De la revisión al gasto de Servicios Generales, se identificó que la Entidad celebró contrato de fecha 20 de febrero de 2017 con una empresa de suministro eléctrico con una vigencia de 15 años, por concepto de suministro de energía eléctrica en las Plantas de Bombeo 0, 1, 2, 3, 4 y 5, habiendo pagado por los meses de abril a noviembre de 2019 un monto de \$ 91'093,426, observándose que en la facturación que emitió dicha empresa se consideró un costo por Kilowatt hora de \$ 1.56 y de Tarifa Reguladora de Costo de Mercado de \$ 0.274060 de lo cual la Entidad no proporcionó la información sobre cómo fueron determinados y/o calculados por el proveedor, así mismo, no proporcionó justificación debido a que el gasto de energía eléctrica en relación con el ejercicio 2018, se incrementó en \$ 432'240,694 para 2019, considerándose que se incumple con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. La Entidad durante el ejercicio, realizó 7 (siete) modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos, aprobadas en tiempo y forma por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, actualmente Secretaría de Hacienda del Estado y remitidas al H. Congreso del Estado de Baja California, excepto la séptima modificación presupuestal consistente en transferencias (aumentos y reducciones) por \$ 2'319,438, misma que fue aprobada en forma extemporánea por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y por su Junta Directiva, incumpliendo con el Artículo 50 Fracción I Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad apegarse a las disposiciones legales establecidas en el Artículo 50 Fracción I Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, misma que señala que deberá obtenerse la autorización antes de ejercer la modificación solicitada, las cuales no deberán exceder la vigencia del presupuesto de egresos.

6. La Entidad al cierre del ejercicio, presenta saldos vencidos en Cuentas por Cobrar por \$ 528'242,694, correspondiendo al ejercicio fiscal 2019 un monto de \$ 376'119,900 y de ejercicios anteriores un importe de \$ 152'122,793, mismo que se integra de la siguiente manera:

- a) Un importe de \$ 511'217,754 corresponde a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), por concepto de servicio de suministro de agua en bloque sin tratar a través del Acueducto Río Colorado-Tijuana desde la bocatoma del Canal Reforma en Mexicali hasta la Presa El Carrizo en Tecate, B.C., brindado durante el período de noviembre de 2017 a noviembre de 2019, dicho cobro se sustenta mediante "Convenio de Coordinación para el Suministro de Agua en Bloque" celebrado entre ambas Entidades, el cual establece el cobro de una cuota fija mensual de \$ 8'240,491, para el ejercicio 2017, de \$ 8'570,111 para el ejercicio 2018 y \$ 8'912,915 para el ejercicio 2019, que se compone de los gastos por concepto de sueldos, materiales, servicios, equipos de taller y transporte, y de un programa de reposición y rehabilitación de motores, bombas, transformadores, válvulas, entre otros, con el propósito de conservar y mantener en óptimas condiciones las instalaciones de dicho Acueducto.
- b) Un importe de \$ 4'031,299 corresponde a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, por concepto de servicio de suministro de agua en bloque sin tratar a través del Acueducto Río Colorado Tijuana desde la bocatoma del Canal Reforma en Mexicali hasta la derivación de las auras en Tecate, B.C., por el mes de noviembre de 2019, dicho cobro se sustenta mediante "Convenio de Coordinación para el Suministro de Agua en Bloque" celebrado entre ambas Entidades.
- c) Un importe de \$ 9'461,744 corresponde a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), por concepto de "Asistencia técnica" por el período de noviembre y diciembre 2014 y de enero a noviembre de 2019, sustentando dicho cobro la Entidad para el ejercicio 2014 con "Convenio Administrativo de Coordinación" firmado entre ambas Entidades y para el ejercicio 2019, en el Artículo Tercero, Fracción Primera del Decreto de Creación de la CEA publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de marzo de 1999, ya que para dicho ejercicio CESPM no firmó el convenio correspondiente.



- d) Un importe de \$ 3'531,896 corresponde a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE), por concepto de "Asistencia Técnica" por el período de julio a diciembre de 2018 y de enero a noviembre de 2019, sustentando dicho cobro la Entidad mediante "Convenio Administrativo de Coordinación" firmado entre ambas Entidades.

Al respecto, la Entidad ha realizado gestiones de cobranza, de lo cual al mes de mayo de 2021 ha disminuido dicha cuenta por cobrar en un monto de \$ 228'377,994, quedando un saldo vencido por recuperar al 31 de mayo de 2021 de \$ 299'864,700, del cual un importe de \$ 287'719,802 corresponde a la CESPT, \$ 8'876,796 a la CESPМ y \$ 3'268,102 a la CESPE.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación calendarizado que contenga estrategias de cobro basadas o sustentadas en las facultades legales con las que cuenta la Comisión Estatal del Agua, con objeto de contar oportunamente con los recursos necesarios para el mantenimiento y operación del acueducto.

7. Al efectuar la revisión de los expedientes individuales de bienes inmuebles que presenta la Entidad en la Cuenta Pública por un monto de \$ 24'007,482, para verificar la existencia de la documentación que soporta la propiedad, se derivaron las siguientes observaciones:
- a) La Entidad presenta en sus registros contables al cierre del ejercicio, en la cuenta de "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso", 16 bienes con valor de \$ 20'673,593, que corresponden a predios utilizados en las instalaciones de oficinas e infraestructura del Acueducto Río Colorado Tijuana, localizados en los Municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada y Tecate, sobre los cuales no se ha concluido con el proceso de regularización de la propiedad a favor de la Entidad, dichos predios fueron adquiridos durante los ejercicios 2004, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- b) Se identificó en los expedientes de los bienes inmuebles de la Entidad, el contrato de compra venta notariado mediante Escritura Pública número 36816 de fecha 18 de abril de 2011, mediante el cual la Entidad adquiere la propiedad del terreno denominado Ciénega Redonda Resto del Predio con una superficie de 120,958.556 m2 y un valor de operación de \$ 800,000, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida 50410520 de fecha 27 de junio de 2011, observándose que la Entidad no proporcionó el registro contable así como tampoco evidencia de que se encuentra incluido en el padrón de bienes inmuebles, incumpliendo con el Artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



- c) Con fecha 12 de noviembre de 1994, el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional del Agua otorga Título de Concesión No. 1-BCA-1-00202/07-H-M-DG-94 al Gobierno del Estado de Baja California para explotar, usar o aprovechar las obras de infraestructura hidráulica del Acueducto Río Colorado Tijuana por un plazo de 25 años contados a partir de la fecha de dicho Título de Concesión, por lo cual venció el día 12 de noviembre de 2019, sin haber proporcionado la Entidad evidencia de haber realizado las gestiones correspondientes para obtener la prórroga de dicha concesión ya que de acuerdo a las Condiciones Generales sección Séptima establece que dicha solicitud deberá ser realizada dentro de los cinco años previos al término de su vigencia, de conformidad con el Artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.

Cabe mencionar que en el tercer párrafo del Artículo 24 menciona lo siguiente: "La falta de presentación de la solicitud a que se refiere este Artículo dentro del plazo establecido, se considerará como renuncia al derecho de solicitar la prórroga".

- d) La Entidad no proporcionó evidencia del registro contable y por lo tanto su presentación en la Cuenta Pública del predio ubicado en el Lote 013 de la Manzana 35-A con superficie de 2,251.42 m² ubicado en Calzada Anáhuac y Blvd. Río Nuevo de la Col. El Vidrio en Mexicali, B.C., predio donde se ubica el edificio de las Oficinas de la Entidad y que mediante oficio número 7375 de fecha 15 de junio de 2004, fue asignado por Oficialía Mayor de Gobierno a la Entidad, incumpliendo con el Artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad establecer un programa calendarizado de regularización y registro de predios con objeto de contar con la propiedad legal de los mismos y poder efectuar un adecuado uso y aprovechamiento en cumplimiento de sus fines, dando como consecuencia el apego al Artículo 62 fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así mismo, atender la falta de gestión correspondiente para obtener la prórroga de la concesión del Acueducto Río Colorado Tijuana, siendo uno de los objetivos principales que le da existencia a la Entidad.

8. La Entidad presenta en la cuenta Proveedores por Pagar a Corto Plazo un monto de \$ 279,470 por concepto de anticipos para adquisición de terreno para ser utilizado como servidumbre de paso por el Acueducto Río Colorado-Tijuana, provenientes del ejercicio 2012, lo cual no ha sido concretado debido a que el Ejido Emiliano Zapata- La Rosita presentó una demanda legal sobre la posesión del predio y solicita pago de renta de los terrenos con superficies de 55,894.12 metros cuadrados y 84,886.14 metros cuadrados, por un importe mensual de \$ 5'123,255 y \$ 7'780,663, respectivamente, a partir de febrero de 2012 y hasta el momento en que sean desocupadas y entregadas las superficies mencionadas, lo cual al 31 de diciembre de 2019, asciende a \$ 1,225'872,269, dicha demanda legal actualmente se encuentra para sentencia, observándose que la Entidad no revela en la Cuenta Pública a través del Informe de Pasivos Contingentes al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable en contra de la Entidad por la autoridad correspondiente, incumpliendo con el Artículo 47 en correlación con el Artículo 46 numeral I inciso f) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



9 La Entidad presenta saldo en la cuenta de Pasivo denominada "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" un monto de \$ 34'928,106, por concepto de 6 Convenios de Financiamiento Temporal recibidos de Gobierno del Estado de Baja California, de los cuales se observa que se encuentran vencidos, sin haberse reconvenido su fecha de pago.

Cabe mencionar, que con fecha 4 de septiembre de 2020, la Entidad efectuó abono a dicho adeudo por un importe de \$ 6'035,536, por lo cual queda un saldo pendiente de pagar por \$ 28'892,570.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 9 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.

OCTAVO.- En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **negar la Cuenta Pública** en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO. – No se aprueba la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Agua de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 58

...10

D A D O. En sesión ordinaria virtual, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

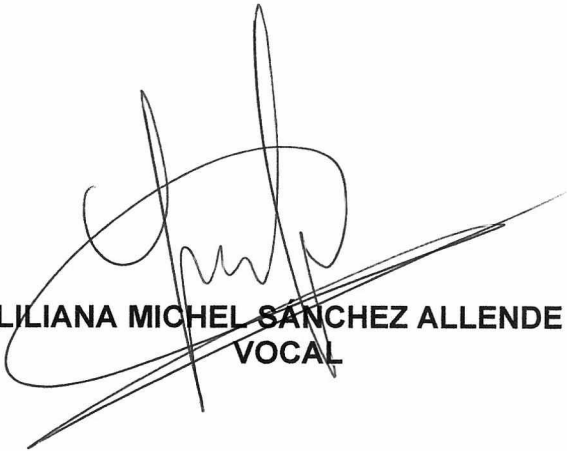
DICTAMEN NO. 58

...11

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL



DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL



DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL



DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 58 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en sesión ordinaria virtual, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.